Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 52-2023

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento a la Constitución Política de Colombia de 1991, según el artículo 298, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Según el Decreto 1222 de 1986, los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La Gobernación de Risaralda tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 14 municipios. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano. Para cumplir con estas obligaciones y específicamente las establecidas entre otras por la Ley 10 de 1990, Ley 60 y Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 del 2007 y la Ley 1438 del 2011 la Gobernación de Risaralda como ente territorial le corresponde, dirigir el Sistema de Salud, financiar y realizar las acciones de fomento de la prevención de la enfermedad y garantizar la prestación de los servicios de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación correspondientes al primero, segundo y tercer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente, o a través de entidades descentralizadas, y garantizar las acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control en salud pública a los diferentes actores del sistema de salud.

A su vez, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y en los literales g) y k) del artículo 10 dispone como parte de los derechos de las personas, el de la intimidad como la garantía de la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, y a que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada.

Así mismo, en el artículo 19 ibidem, se señala que los agentes del Sistema de Salud deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine.

Aunado a ello, en la Ley 23 de 1981 se dictaron normas en materia de ética médica, y se dispuso, en el artículo 34, que la historia clínica es "el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley.

De igual manera la Ley 1581 de 2012 dicta disposiciones generales para la protección de datos personales y, al tenor de los artículos 4 y 5, se establecen los principios para el tratamiento de datos personales y sus características, como actividad reglada, que deberá obedecer a una finalidad legítima, que sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular, que la información tratada debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, que el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, debe realizarse solo por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley, que la información se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, y que se debe garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, y que los datos referidos a la salud de las personas son datos personales sensibles, respectivamente.

La Ley 2015 de 2020 reguló la historia clínica electrónica interoperable que "facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el derecho fundamental de hábeas data y la reserva de la misma" y señaló que la Interoperabilidad se desarrollará progresivamente en el marco de lo dispuesto en sus artículos 30 y 40, facultando al Ministerio de Salud y Protección Social para reglamentar los datos clínicos relevantes, concepto equivalente al término de datos vitales, inicialmente establecido en la Ley 1955 de 2019 y, en conjunto con el Ministerio de Tecnologías

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

de la Información y las Comunicaciones, el modelo de Interoperabilidad de la historia clínica electrónica.

Que en la Guía de Lineamientos de los Servicios Ciudadanos Digitales — Anexo 1, de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se definió la interoperabilidad como "el servicio que brinda las capacidades necesarias para garantizar el adecuado flujo de información e interacción entre los sistemas de información de las entidades, permitiendo el intercambio, la integración y la composición de la información, con el propósito de facilitar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, acorde con los lineamientos de/ marco de interoperabilidad" y A su vez, estableció que el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica permitirá que los prestadores de servicios de salud, públicos, privados y mixtos y demás personas naturales o jurídicas que se relacionen con la atención en salud, compartan los datos clínicos, para dar continuidad a la atención en salud de las personas, facilitar, agilizar y apoyar la garantía el acceso y el ejercicio del derecho fundamental a la salud y a la información, respetando el habeas data y la reserva de la historia clínica.

Que la Ley 2015 de 2020 creó la historia clínica electrónica interoperable tiene por objeto regular la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, a través de la cual se intercambiarán los elementos de datos clínicos relevantes, así como los documentos y expedientes clínicos del curso de vida de cada persona. A través de la Historia Clínica Electrónica se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma.

Que El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 1866 de 2021 reglamentó el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica en el país.

Dado lo anterior, la Secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda requiere realizar las acciones para la PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE MENSUAL AL BUS DE SERVICIOS DE SALUD (BSS), VISOR DE EVENTOS DE HISTORIA CLÍNICA, APLICACIONES DE SALUD PÚBLICA (RIAS, RIPSS, CALIDAD DEL

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 52-2023

SERVICIO) de los productos entregados del proyecto "CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" y teniendo en cuenta que el plan de sostenibilidad "CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTREGRAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

La Gerencia de la La E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, presentó una propuesta para solicitar recursos al Departamento de Risaralda, para la ejecución del convenio que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE MENSUAL AL BUS DE SERVICIOS DE SALUD (BSS), VISOR DE EVENTOS DE HISTORIA CLÍNICA, APLICACIONES DE SALUD PÚBLICA (RIAS, RIPSS, CALIDAD DEL SERVICIO). el cual después de haber alcanzado en una primera etapa la articulación de la red pública de prestadores de servicio de salud del departamento, deberá garantizar la sostenibilidad y puesta en funcionamiento de la red pública de prestadores, con el fin de contribuir a la atención integral en salud del departamento de Risaralda y elaborar el diagnóstico de las actualizaciones requeridas para que la E.S.E Hospital Universitario San Jorge pueda articular la red de prestadores públicos del Departamento como prestador complementario de la red del departamento y así mejorar los procesos de integralidad e integración la eficiencia en la prestación de los servicios.

En tal sentido, se busca contar con la infraestructura necesaria para lograr la interoperabilidad de las historias clínicas en los diferentes centros de atención hospitalaria del Departamento, al igual que prestar el soporte técnico a los usuarios de los diferentes Hospitales en temas de mantenimiento y soporte de la plataforma tecnológica que permite la interoperabilidad de la información, socializar los canales habilitados en Risaralda bajo un plan de uso y apropiación con plataforma virtual de mayor uso garantizando una continua prestación del servicio de Salud en la red pública de prestadores del Departamento.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 52-2023

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Salud.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La constitución política de Colombia, establece en el Artículo 298. **"**Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga"

En igual sentido en su artículo 356 la constitución política refiere, "Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

En el mismo artículo 356 se establece que: … "los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre" …

A su turno el artículo 366 de la Constitución Política que: "determina el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, lo que conlleva a la solución de necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Es así que La Ley 715 de 2001 establece:

"Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones":

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
(…)

43.3. De prestación de servicios de salud
43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
(…)
43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
(…)
43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
(…)
43.2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

43.3. De Salud Pública
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
(…)
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.
(…)

Así mismo la norma en comento en su artículo 54, refiere

ARTÍCULO 54. Organización y consolidación de redes. Reglamentado por el Decreto 3690 de 2004. “El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

El proyecto que se requiere ejecutar a través de la celebración del convenio a celebrar, contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional “PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD”; Pilar 1.Salud Para Todos Con Calidad y eficiencia, Sostenible por todo; Estrategia: a) Instituciones prestadoras de servicios de salud dotadas con infraestructura adecuada y capacidad para responder con calidad y efectividad a las necesidades de toda la población; Objetivo: Lograr más infraestructura y dotación en salud, como soporte al acceso efectivo y la calidad; Indicador de seguimiento al PND: Porcentaje de desempeño global de los hospitales públicos del país; Línea 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos.

Así mismo, se encuentra acorde al Plan Departamental de Desarrollo "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS"; Sector: Risaralda social, sentimiento de todos; Programa: Disminución de la pobreza multidimensional; Subprograma: Fortalecimiento de la red integral de servicios de salud; Meta producto: Ajustar la Red Departamental de Prestadores de Servicios de Salud acorde con los requisitos de la Ley 1966 de 2019 y las normas reglamentarias.

VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

En la Secretaria de Salud para la ejecución de los recursos existe el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Código 2021003660026, Certificado de Actividades Bancos de Proyectos BP- 2828 del 21 de junio de 2023 Aportando al Programa 8. GOBERNANZA PARA LA SALUD, Metas de Resultado: P8MR23: Implementar en el Departamento los 11 procesos de gestión de la salud pública, acorde a los lineamientos nacionales, Subprograma: 8.1: Alcanzar una Secretaría de Salud amable, eficiente y eficaz, Metas de Producto: SP8.1MP152: Realizar procesos misionales de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control AAT-IVC en los 14 municipios del Departamento por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

Y relacionado con el proyecto de Inversión: Fortalecimiento de los procesos de gobernanza de la entidad territorial y mejoramiento en la prestación de servicios de salud del departamento, Producto del proyecto de Inversión: Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades básicas y técnicas en salud, Actividad del proyecto de Inversión: Ejecutar en el departamento los procesos de gestión de la salud publica acorde a los lineamientos nacionales, Insumo del proyecto de Inversión: Servicios para la comunidad sociales y personales.

3. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE MENSUAL AL BUS DE SERVICIOS DE SALUD (BSS), VISOR DE EVENTOS DE

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 52-2023

HISTORIA CLÍNICA, APLICACIONES DE SALUD PÚBLICA (RIAS, RIPSS, CALIDAD DEL SERVICIO).”

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Transferir los recursos dentro del término señalado para el efecto.
2. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
3. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
4. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
5. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del convenio.

3.1.2. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1. Realizar el traslado seguro, instalación y configuración de los equipos servidores que se encuentran ubicados en el centro de datos de la Gobernación de Risaralda al nuevo data center que debe cumplir las características técnicas planteadas en este documento y en la normatividad expedida por MINTIC, MINSALUD y SIC sobre interoperabilidad, seguridad digital, privacidad y almacenamiento de información.
2. Realizar la configuración de los cambios de red y recuperación de la funcionalidad de la plataforma, bajo la normatividad vigente y levantando los servicios en los diferentes nodos hospitalarios.
3. Realizar el diagnóstico de las actualizaciones para adecuar la plataforma de conexión (Bus de datos) en términos de lenguaje de comunicación y seguridad del dato de acuerdo con los cambios normativos del Ministerio de las TIC, MINSALUD y SIC.
4. Prestar el soporte técnico a los usuarios de los diferentes Hospitales en temas de mantenimiento y soporte de la plataforma tecnológica que permite la interoperabilidad de la información, socializar los canales habilitados en Risaralda bajo un plan de uso y apropiación con plataforma virtual de mayor

uso tipo Moodle o Classroom garantizando la capacitación de la mayor parte del personal vinculado.

5. Verificar el uso y apropiación del inventario de equipos tecnológicos de los diferentes hospitales involucrados en el proyecto, partiendo de base con la entrega de la plataforma y mínimo mantenerla, elaborar un informe mensual.
6. Incluir en el plan de uso y apropiación, una capacitación al personal de las ESE en relación con la sensibilización en la importancia de registrar los datos con calidad y sus repercusiones positivas y negativas, garantizando una información de calidad, que permita una toma de decisiones asertiva basada en información con altos atributos de calidad.
7. Realizar la verificación periódica de la transmisión correcta del conjunto de datos desde los HIS locales de cada ESE que use la interfaz, mediante la incorporación a la plataforma tecnológica, de herramientas Open Source, que permitan monitorear el consumo de recursos de cada uno de los servicios en el servidor/centro de datos, revisar la configuración, estado y log de cada una de las instancias de los servicios en ejecución en la plataforma, consolidar y consultar todas las acciones que se realizan en la plataforma por los distintos servicios, consultar la trazabilidad de los mensajes que ocurren debido a los eventos que se propagan por la plataforma con el fin de revisar la secuencialidad de los mensajes, tiempos de respuesta y latencia en los servicios consultados.
8. Administrar el Data Center, el servicio de canal de internet redundante, el servicio de administración de la seguridad informática, supervisión y monitoreo de la operación de la red, soporte y mantenimiento del software operativo ubicado en Risaralda, garantizando el cumplimiento de la normatividad expedida por MINTIC, MINSALUD y SIC sobre interoperabilidad, seguridad digital, privacidad y almacenamiento de información.
9. Documentar nuevos procesos, nuevas capacitaciones, mejoras a los aplicativos vigentes o adquisición de nuevas tecnologías, de acuerdo con los documentos técnicos de las herramientas tecnológicas y normatividades.
10. Administrar los usuarios desde el nivel Departamental, elaborar un plan de seguridad y privacidad de la información, elaborar un informe mensual.
11. Elaborar un informe mensual de la información que se encuentra interoperando para: gestionar, realizar seguimiento y analizar la información

para la toma de decisiones en la red, contando con personal capacitado y competente que haga parte de un comité interinstitucional.

12. Al finalizar el convenio se entregará el centro de datos y los equipos tecnológicos a la Gobernación de Risaralda, quienes son los encargados de brindar la sostenibilidad.

Equipos servidores principales a alojar:

PRODUCTO. NOMBRE	CANTIDAD	SERIE	MARCA
SERVIDORES FC430	1	7Q708X2	DELL
SERVIDORES FC430	1	7Q6WDX2	DELL
SERVIDORES FC430	1	7Q6Z7X2	DELL
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN DELL SCv3020	1	6KNT7X2	DELL
SWITCH SAN DELL S4128F	1	8QKYNK2	DELL
SWITCH SAN DELL S4128F	1	4LKYNK2	DELL
CABINA DE SERVIDORES	1	7SZZ7X2	DELL

El alojamiento debe tener mínimo las siguientes características:

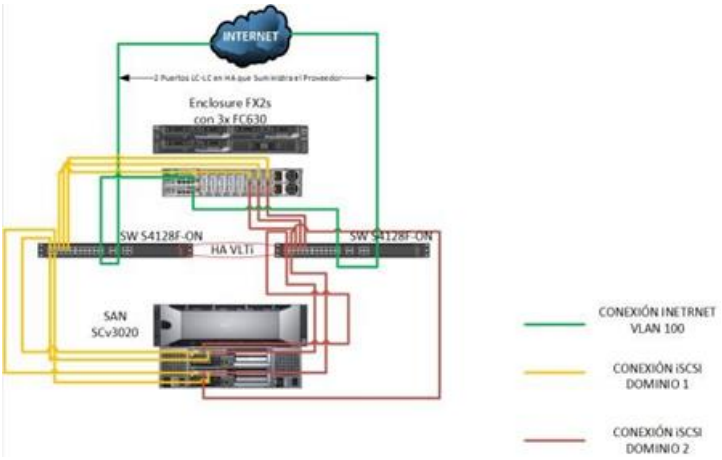
Prestar el servicio Collocation (Espacio Físico Garantizado, para el alojamiento de los servidores adquiridos por la Secretaría de Salud Departamental), con la Acreditación TIER III. Data Center con Plantas Eléctricas Redundantes, UPS's de Respaldo, sistema de Refrigeración, suelos elevados, mantenimiento ONE LINE, Disponibilidad del 99.982%, Disponibilidad de Usuarios físicos y virtuales, Gestión Unificada de Amenazas (Seguridad de la Información: Firewall, Antivirus), garantizar Alta Disponibilidad. (HA High Availability).

en los servicios de Data center para que en caso de que fallen de manera simultánea los tres componentes Host, Red y almacenamiento, se garantice la continuidad operacional de total del servicio, garantizar el control de seguridad de Cuatro Etapas, el control de acceso Remoto con su respectiva asignación de usuarios y la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la Información, incluir el alquiler de

switch de fibra o el medio de conectar el servicio de internet a los switches del proceso.

Características genérales del Servicio a Implementar	
Componente	**Cantidad**
Medio Rack con 2 Kva y 2 puertos de red	1
Potencia (Kva) adicional	1
Potencia HD (Kva) adicional	1
Manos Remotas por 10 horas	1
Capacidad total Internet Dedicado (120Mbps)	1
Traslado de equipos entre DC	1

Diagrama de conexión



Detalle de equipos entregados a los diferentes municipios

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 52-2023

EQUIPOS ENTREGADOS						
MUNICIPIO	SEDE	SERVIDORES	SWITCHE	UPS	RACK	TOTAL
DOSQUEBRADAS	HOSPITAL SANTA MONICA	1	1	0	0	2
SANTA ROSA DE CABAL	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	1	1	0	0	2
PEREIRA	HOSPITAL ESE SALUD PEREIRA	2	1	1	1	5
PEREIRA	HOSPITAL MENTAL	2	1	1	1	6
PEREIRA	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	2	1	1	1	4
LA VIRGINIA	HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO	3	1	1	1	6
LA CELIA	HOSPITAL SAN JOSÉ	3	1	1	1	6
BALBOA	HOSPITAL CRISTO REY	3	1	1	1	6
MARSELLA	HOSPITAL SAN JOSÉ	3	1	1	1	6
APIA	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	3	1	1	1	6
BELEN DE UMBRIA	HOSPITAL SAN JOSÉ	3	1	1	1	6
SANTUARIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	3	1	1	1	6
QUINCHÍA	HOSPITAL NAZARETH	3	1	1	1	6
PUEBLO RICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	3	1	1	1	6
GUÁTICA	HOSPITAL SANTA ANA	3	1	1	1	6
MISTRATÓ	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	3	1	1	1	6
		41	16	14	14	85

4. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso será un convenio interadministrativo.

4.1. FUNDAMENTO JURIDICO: El convenio requerido se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. DECRETO DE DELEGACIÓN: El Secretario de Salud se encuentra facultado para contratar, mediante Decreto de Delegación de la contratación No. 334 de 21 de abril de 2021.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 52-2023

5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

El valor del convenio que se pretende suscribir, asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 790.000.000,00).**

De los cuales el Departamento de Risaralda aportará la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESO MCTE ($750.000.000)** y la E.S.E Hospital San Jorge de Pereira aportará la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS MCTE ($40.000.000).**

El cronograma para la ejecución presupuestal del convenio será el siguiente:

N°	ACTIVIDADES	VALOR	%	VIGENCIA AÑO 2023						
				JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	DELIMITAR Y ELABORAR PLAN DE INTERVENCIÓN	$ 10.000.000	1,27%	$ 10.000.000						$ 10.000.000
2	DISPONER INFORMACIÓN EN CENTRO DE DATOS	$ 200.000.000	25,32%	$ 100.000.000	$ 100.000.000					$ 200.000.000
3	INICIAR OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES VIRTUALIZADOS Y PLATAFORMA OKD	$ 230.000.000	29,11%		$ 115.000.000	$ 115.000.000				$ 230.000.000
4	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS ACTUALIZACIONES PARA ADECUAR LA PLATAFORMA DE CONEXIÓN (BUS DE DATOS) EN TÉRMINOS DE LENGUAJE DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD	$ 60.000.000	7,59%				$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 60.000.000
6	BRINDAR AYUDA Y SOPORTE, CONFIGURAR SERVICIOS	$ 290.000.000	36,71%				$ 96.666.667	$ 96.666.667	$ 96.666.667	$ 290.000.000
		$ 790.000.000	100,00%	$ 110.000.000	$ 215.000.000	$ 115.000.000	$ 116.666.667	$ 116.666.667	$ 116.666.667	

La E.S.E Hospital Universitario san Jorge cofinanciará el restante 5 % correspondiente a cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000), los cuales serán invertidos en el diagnóstico de las actualizaciones requeridas para que la E.S.E Hospital Universitario San Jorge pueda articular la red de prestadores públicos del departamento como prestador complementario de la red del departamento y así

mejorar los procesos de integralidad e integración la eficiencia en la prestación de los servicios.

Los valores de la propuesta son coherentes con el mercado de acuerdo con cotizaciones realizadas por la entidad a las empresas apps de Colombia s.a.s. e integradores tecnológicos s.a.s., donde se puede evidenciar que son precios mas bajos de los encontrados en el mercado.

5.2 Aspectos tributarios y financieros del convenio.

Conforme al análisis adelantado por la Secretaria de Hacienda Departamental y socializado a través de circulares, dado que se trata de un convenio interadministrativo, no le son aplicables descuentos por concepto de tasas o estampillas, no obstante, el ejecutor si deberá realizar las aplicaciones correspondientes conforme a las ordenanzas vigentes.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
2480 del 22 de junio de 2023	1104- 2.3.2.02.02.009 - 20	Secretaria de Salud $ 790.000.000,
1208 del 13 de junio de 2023	Rubro: 2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.3329	E.S.E. $40.000.000

***5.4*.** Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 52-2023

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo el Rubro denominado “Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales” el cual dentro del catalogo del CPC guarda relación y cuyo código Programático es “Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, siendo coherente con el objeto a contratar.

6. ENTREGA DEL APORTE: El Departamento de Risaralda, desembolsará su aporte al convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:

Un primer giro de $430.000.000, una vez evidenciado la contratación del alojamiento de los servidores y un segundo y último pago por valor de $320.000.000 correspondientes a los informes de ejecución del servicio, y previa validación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 29 de diciembre de 2023.

8. PERFIL.

8.1. PERSONA JURIDICA PUBLICA: La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge es una institución que actualmente cuenta con 116 años (1905) al servicio de la población, siendo la entidad asistencial más grande del Departamento de Risaralda, que brinda atención de mediana y alta complejidad a toda la población Risaraldense, así como a los pacientes que acuden de Departamentos aledaños (Quindío, Caldas, Chocó, norte del Valle del Cauca), para ello cuenta con aproximadamente 1200 colaboradores entre los profesionales asistenciales y personal de apoyo.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge es un entidad pública, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Dicha entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y cuenta con los distintivos de habilitación que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de prestación de servicios de salud.

8.1.2. IDONEIDAD.

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico-administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

La Secretaria de Salud Departamental, anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la E.S.E, frente a los estándares de recurso humano, infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Jorge de Pereira, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

De acuerdo a la normatividad citada y las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira , es el prestador de Salud de tercer nivel del departamento, hospital de referencia de los niveles dos y uno, con una amplia trayectoria en el sector, motivo por el cual se le ha designado la ejecución de proyectos originados con recursos de regalías, en especial el proyecto "CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", que originó la interoperabilidad de la historia clínica en el Departamento.

Esta razón sumada a que mediante Decreto Departamental No.0573 del 15 de julio de 2022, donde se designara nuevamente como la entidad pública ejecutora del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LA TELESALUD PARA MEJORAR LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, como fase dos del primer proyecto inicial, hace que la ESE Hospital San Jorge sea la entidad indicada para ejecutar este contrato interadministrativo, teniendo así la integridad de las partes, y los objetivos misionales del proyecto citado.

La ejecución del proyecto el proyecto "CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, por ser su ejecutor designado mediante Resolución No.042 del OCAD Regional Eje Cafetero, por un valor de $10.350.7925.726, iniciando el 26 de enero de 2018, terminando cuando se hace entrega oficial al Departamento el 09 de febrero de 2021, con la siguiente ejecución presupuestal $9.185.159.088, sin ejecutar $699.841.619. Anexo Documento de Entrega, y RESOLUCIÓN No. 0131 de (22/02/2021) "Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión BPIN No.2017000040009 denominado CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

Con la experiencia de ser la ESE Hospital de mayor complejidad del Departamento y haber ejecutado exitosamente el proyecto "CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", para dar sostenibilidad a los productos que fueron entregados el 9 de febrero de 2021 mediante radicado No.2021000215.

De acuerdo a la experiencia adquirida por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira durante la ejecución del proyecto ya culminado y entregado, se opta para la realización de un convenio con dicha entidad, aprovechando la idoneidad para atender la necesidad de dar sostenibilidad a los productos del proyecto ya ejecutado. Sumado, a que es la entidad de referencia, que presta la atención integral

en salud a partir de las instituciones prestadoras (IPS) de mediana y alta complejidad como complemento a la atención primaria, requiere de la organización y optimización de los recursos disponibles, con el fin de procurar que el usuario, su familia y la comunidad, reciban una atención humanizada, oportuna y segura, mediante acciones de prevención y mantenimiento de la salud, promoviendo estilos de vida saludables, la gestión del riesgo y las acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación oportuno de la enfermedad, lo que requiere la consulta de la historia clínica de los pacientes sin importar en que institución o municipio fue atendido inicialmente.

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, tiene idoneidad ya que su nivel de atención impacta directamente la prestación de servicios de la población beneficiada, los cuales son todos los habitantes del eje cafetero y las personas que por algún motivo estén referidos de otros municipios a la entidad para la prestación de servicios de tercer nivel de atención.

Siendo la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge el centro de referencia para las patologías de alta complejidad en el Departamento de Risaralda, se requiere la consulta completa de la historia clínica de sus pacientes, sin interesar el hospital municipal donde haya sido atendido, dentro de los 14 municipios del departamento, incluyendo la zona urbana y rural. Lo anterior evitando que el paciente no tenga la documentación necesaria para hacer atendido en su referencia y pierda su traslado, lo que se traduce en recursos financieros y humanos perdidos. Adicionalmente, se proyecta que se beneficiará parte de la población de los departamentos de Quindío, Caldas, Chocó y norte del Valle del Cauca, quienes llegan en tránsito en nuestro Departamento, dado la proximidad del mismo con los otros mencionados, éste último como un objetivo a más largo plazo.

9. REVISION DE REQUISITOS.

La Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira Presentó la siguiente documentación:

- Oficio Presentación
- Documento Técnico del proyecto

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

- MGA WEB del proyecto ante el banco de proyectos de la Gobernación de Risaralda.
- Cotizaciones.
- Presupuesto detallado Propuesta suscrita por el representante legal de la ESE
- Ordenanza 014 de 1994 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL “
- Documento de facultades para contratar (Estatuto de contratación ACUERDO DE CONTRATACIÓN: ACUERDO 04 DE 2014.
- Decreto de nombramiento del representante legal No. 0970 del 01 de noviembre de 2022.
- Acta de posesión del representante legal 301 del 1 de noviembre de 2022.
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales de representante legal.
- Consulta de antecedentes disciplinarios de la ESE.
- Consulta de antecedentes disciplinarios del representante legal
- Consulta de antecedentes fiscales de la ESE.
- Consulta de antecedentes fiscales del representante de legal
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal
- Consulta antecedentes medidas correctivas del representante legal
- Hoja de vida de la función pública de la ESE
- Rut, actualizado de la ESE.
- Modelo de atención de la ESE.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de paz y salvo de parafiscales emitido por el revisor fiscal.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Antecedentes junta central de contadores del revisor fiscal.
- Carta de la presentación de la propuesta (anexo).

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA- 52-2023

LA SECRETARIA DE SALUD verifica lo siguiente:

- ✓ Se verifico los antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de La E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira**,** donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verificó los antecedentes judiciales del Representante Legal de La E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del Representante Legal de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, donde no se evidencia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- ✓ Se verifico los antecedentes, consulta de inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal de La E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

Revisada la anterior documentación se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce a la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira la idoneidad para la celebración del convenio aquí requerido.

10. GARANTIAS.

Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, que establece "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los*

contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley", no se solicitarán garantías.

Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades asociadas al convenio.

Se firma a los 23 días del mes junio del año 2023.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Departamental

Revisión Técnica: Ligelly Hernández Mayorga
Profesional Especializado

Proyecto aspectos jurídicos: Laura Lucia Ortiz Correa
Abogada Contratista